

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

BOP-A-2025-3652

EXPEDIENTE: 2025/11838

ANUNCIO

Don Ramón Hernández Lucena, Alcalde del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, con fecha 15 de octubre de 2025, ha resuelto mediante Decreto nº 2025/00002849 lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar las ayudas para subvencionar a los estudiantes locales los gastos de movilidad o de alquiler de vivienda o residencia para el curso académico 2025/2026.

BASES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO PARA SUBVENCIONAR A LOS ESTUDIANTES LOCALES LOS GASTOS DE MOVILIDAD O DE ALQUILER DE VIVIENDA O RESIDENCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es propósito de esta Corporación dar continuidad al sistema general de subvenciones para gastos de movilidad o de residencia, de los estudiantes del municipio de Almodóvar del Río, como garantía del derecho fundamental a la educación y para seguir avanzando por la vía del logro en el esfuerzo académico y la responsabilidad.

BASE PRIMERA: NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes Bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2025, destinada a los/las estudiantes del municipio de Almodóvar del Río que cursen los estudios enumerados en la base segunda.

Todo ello conforme a los criterios previstos en las siguientes normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente citada
- Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ordenanza General de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente de cooperación, participación vecinal, consumo,



servicios sociales y otras aprobada por Pleno de 28 de julio de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 3 de noviembre de 2004.

- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 del Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almodóvar del Río 2024-2027.

BASE SEGUNDA: OBJETO

El objeto de las presentes bases es determinar los parámetros cuantitativos y el procedimiento de concesión de las ayudas para Gastos de Movilidad, Alquiler de Vivienda o Residencia para el Curso Escolar 2025/2026, de los/as estudiantes del municipio de Almodóvar del Río que cursen estudios de enseñanzas postobligatorias en Centros Públicos:

- Primer y Segundo curso de Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Formación Profesional Básica.
- Enseñanzas Universitarias y otros Estudios Superiores del sistema universitario español con títulos oficiales (excepto los impartidos en centros privados, aunque la titulación esté adscrita a una universidad pública, a excepción que los estudios no se puedan realizar en un centro público).
- Másteres Oficiales así como formación especializada (MIR, EIR,FIR y PIR).

No se incluyen dentro del objeto de la convocatoria los programas de estudio en el extranjero, intercambio u otro análogo.

BASE TERCERA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

3.1 Se subvencionarán los siguientes gastos:

- a) Los ocasionados como consecuencia de la movilidad si el estudiante tiene que desplazarse en transporte desde su residencia familiar al centro de estudios.
- b) Los gastos de alquiler para residencia si el estudiante se encuentra alojado en una vivienda diferente a su vivienda familiar por motivos de estar estudiando en un centro alejado de la misma.
No incluye gastos por agua y luz u otro tipo.

3.2 No podrá concederse subvención en los siguientes supuestos:

- a) Para costear los gastos de asistencia a Congresos o Cursos de Doctorado y Máster (siempre y cuando estos no tenga carácter obligatorio para ejercer la profesión en la que se ha obtenido el grado).



- b) En los casos en los que los alumnos/as cursen estudios en:
 - a) centros privados cuya gestión y financiación sean privadas y no concertadas con la Administración,
 - b) centros concertados cuya gestión sea privada y financiación concertada con la Administración.

En ambos casos cualquiera que sean los estudios realizados; salvo que se acredite que fue imposible cursarlos en un centro público.

- c) Para cursar una segunda titulación, en el supuesto de alumnos/as universitario/as que ya estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición del título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, o alguno de los correspondientes a otros estudios superiores.

3.3 Quedan excluidos de estas ayudas:

- a) Cualquier tipo de estudio universitario/superior o de formación profesional que pudiéndose estudiar en la provincia, si fuese posible, se esté estudiando en otro lugar. excepto cuando se pueda acreditar tal circunstancia, es decir, que no existe oferta en la provincia o, existiendo, no ha obtenido plaza.
- b) Con respecto a la oferta formativa incluida en el centro educativo de la localidad, quedarán excluidos los que pudiéndose realizar en el mismo se estudien en otro lugar, excepto cuando se pueda justificar que no han conseguido plaza.

BASE CUARTA: FINANCIACIÓN

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 326.48005, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN-BECAS DE MOVILIDAD del Presupuesto de Gastos del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río para el año 2025.

El crédito máximo destinado a esta convocatoria asciende a diecisiete mil quinientos euros (17.500 euros), de los créditos disponibles del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Un presupuesto total que resultara dividido en la presente convocatoria en dos líneas:

Línea 1. Gastos de alquiler

Esta línea tiene por objeto subvencionar gastos de alquiler de vivienda o residencia con un importe total de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (8.750 euros), con importe máximo de QUINIENTOS (500) euros por beneficiario.

Línea 2. Gastos de movilidad (transporte público/privado)

Esta línea tiene por objeto subvencionar los gastos ocasionados por el desplazamiento de los estudiantes fuera del municipio sin llegar a pernoctar fuera del mismo. Estas comprobaciones se llevarán a cabo a través de la aplicación Google maps) con un total de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (8.750 euros) euros y en base a los siguientes criterios:



KILÓMETROS(sólo ida)	IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR
Hasta 50 km.	250,00 €
De 50 a 100 km.	300,00 €
Más de 100 km.	350,00 €

En el caso de que no se agotase el crédito de alguna de las dos líneas que conforman esta convocatoria, este podrá ser aplicado a la otra línea hasta agotar el crédito asignado a cada una.

La presentación de la solicitud para una línea de ayuda será excluyente, por tanto, no se podrá solicitar ayuda para las dos tipos de ayudas con carácter simultáneo.

En todo caso, la convocatoria se acordará una vez que se conozca la concesión de ayudas al estudio por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, regulada por Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Una vez resuelta la convocatoria, el expediente se remitirá a la Intervención municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas, procediéndose al libramiento del 100% de la ayuda concedida, previa justificación del importe de la cuantía de la ayuda.

BASE QUINTA: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Los alumnos que soliciten la ayuda al estudio con cargo a la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos y mantenerlos, al menos, durante el tiempo que dure el curso 2025/2026 en que participan:

1. Haber sido admitido para la realización de alguno de los cursos incluidos en el objeto de estas bases durante el curso 2025/2026.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.
3. Los solicitantes universitarios deberán estar matriculados de un mínimo:
 - Primer curso: 60 créditos para alumnos/as matriculados en modo matrícula completa y 30 créditos en la modalidad de matrícula parcial, así como en máster oficial
 - Segundo curso y posteriores: 48 créditos para estudiantes de 2º y posteriores cursos. Para el supuesto de que se hayan matriculado en la modalidad de matrícula parcial deberán encontrarse matriculados en un mínimo de 30 créditos.



4. Los solicitantes que cursen un ciclo formativo o bachillerato debe matricularse del curso completo, no pudiendo acogerse a las presentes ayudas si el solicitante ha repetido el curso para el que la solicita o ya cursó el mismo máster en el año anterior.

5. Estar empadronado en el municipio de Almodóvar del Río con una antigüedad mínima de 1 año con carácter previo a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Con la salvedad que sea requisito para la matriculación en el centro concreto estar empadronado en la localidad del mismo, debiendo acreditar histórico de empadronamiento en éstos casos.

7. Preferentemente por pertenecer a unidad familiar que por sus ingresos económicos dificulte la permanencia del alumnado el sistema educativo en igualdad de condiciones. Los criterios para definir los umbrales de renta para el cumplimiento de este requisito serán los establecidos en la base 9.1 de esta convocatoria.

BASE SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- Realizar con aprovechamiento la actividad o curso en base a los cuales se concede la ayuda.
- Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, aportando la documentación que les sea requerida.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río cualquier variación de su situación personal que implique modificación en su condición de beneficiario, siempre acompañado de documento acreditativo que lo sustente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Aceptar las presentes bases en su totalidad.

BASE SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as interesados/a en beneficiarse de las ayuda de cualquiera de las dos líneas que conforman estas bases, para el curso académico 2025/2026, o sus padres o tutores en el caso que fuese menor de edad, deberán presentar una instancia dirigida a la Sr. Alcalde-Presidente, en impreso normalizado, que será facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, junto a las bases y



los anexos de la convocatoria. (Esta documentación también se podrá descargar de la página web municipal: www.almodovardelrio.es).

A dicha instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- **ANEXO I: solicitud y compromiso** (datos personales y complementarios). Deberán presentarse firmados por el/la estudiante o sus padres o tutores, y se comprometerán a:
 - a) Aceptar las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
 - b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
 - c) Que quedan enterados/as de que la inexactitud en las circunstancias declaradas daría lugar a la negación o revocación de la ayuda.
 - d) Que autorizan al Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río para solicitar de oficio el certificado de empadronamiento colectivo así como el certificado de convivencia en caso de que fuera necesario
 - e) Que autorizan al Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río para el envío de mensajes a sus móviles personales y a otros móviles que indiquen en la solicitud, para cualquier comunicación referida a esta convocatoria.
 - f) Que autorizan al Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río para la publicación de sus datos en la página Web de esta entidad, así como en la Base de Datos nacional de subvenciones.
- **ANEXO II: declaración jurada**, firmada por el/la estudiante, o sus padres o tutores si fuese menor de edad, entendiéndose que con dicha firma declara bajo juramento su responsabilidad ante lo siguiente:
 - a) Que está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
 - b) Que ha procedido a la justificación de las ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
 - c) Que tiene conocimiento de que, en caso de obtener otra beca o ayuda con posterioridad a esta convocatoria procedente de cualquier Administración o Entidad pública o privada, deberá comunicarlo ante el Ilustre Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
 - d) Que se compromete a JUSTIFICAR, en caso de que le sea aprobada la ayuda, el importe concedido antes de recibir dicha ayuda.
- **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad**, o equivalente para naturales de otros países de la persona interesada y de sus padres o tutores en el caso de ser menor de edad o dependiente económicamente de sus padres o tutores.



- **Documento de la Tesorería Municipal de Altas a Terceros (ANEXO III)** facilitado por el Ayuntamiento y a cumplimentar por la Entidad Bancaria, en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo del código que identifican al Banco, la Oficina, el dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la subvención y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la alumno/a (excepto para los menores de edad, donde aparecerá el padre, madre o tutor como titular de la cuenta).
- **Documentación acreditativa de estar matriculado/a en el curso académico 2025-2026** en un Centro de Enseñanza Pública, o matricula de centro privado o concertado junto con documento que acredite que fue imposible cursarlos en un centro público.
- **Última declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda de todos los miembros de la unidad familiar** que convivan con el solicitante a 31 de Diciembre de 2024. Se entenderá a éstos efectos que la última declaración es la correspondiente al ejercicio 2024. Para comprobar los miembros de la unidad familiar se hará mediante la incorporación al expediente del certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda en la que resida el solicitante.

Los miembros de la **unidad familiar** son:

- El solicitante de la beca.
- EL padre y la madre.
- Los hermanos/as solteros menores de 25 años.
- Los hermanos/as mayores de 25 años con discapacidad.
- Los ascendientes de los padres (abuelos/as) que vivan con estos y puedan justificarlo con el certificado municipal.

Para los solicitantes que se declaran **independientes** la unidad familiar será:

- El estudiante que solicita la beca.
- El cónyuge o pareja de hecho (aunque no esté inscrita en el registro como pareja de hecho).
- Hijos/as que vivan en el mismo domicilio.

La convocatoria considera también como **otros miembros computables** a aquellas personas que a 31 de diciembre de 2024 residan en el domicilio del estudiante que solicita la beca y que:

- Tengan ingresos propios,
- No sean parientes de los restantes miembros de la unidad familiar, y
- No se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- **Documentación acreditativa de las circunstancias baremables en el apartado 9.2 de estas bases.**



BASE OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN

8.1 Recibida la **solicitud** en el Ayuntamiento u Oficinas Municipales, se tramitará y a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, se podrán solicitar cuantos informes estimen necesarios para resolver, o que sean exigidos por las normas que regulan esta ayuda.

Las solicitudes siempre y cuando se adecúen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto.

En el caso de que la instancia o documentación complementaria fueran incorrectas o incompletas, desde el Ayuntamiento de Almodóvar del Río le será requerida al interesado mediante notificación, concediéndosele un plazo de diez días hábiles desde su comunicación para su subsanación. Si en este plazo el/la peticionario/a no efectúa la rectificación reclamada, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a archivar de oficio el expediente.

8.2 Evaluadas las solicitudes se emitirá una primera acta por la Comisión de Valoración y, a la vista de ésta, y previo informe de existencia de crédito, se formulará por la Concejalía una **propuesta provisional de concesión** de la ayuda, que se elevará al órgano competente. Éste, a la vista del expediente, dictará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

8.3 Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará **resolución definitiva**, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los/as que se concede la ayuda y aquellos/as a los que, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestiman sus solicitudes.

8.4 La forma de notificar las propuestas provisionales y definitivas será a través de: su exposición en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y en la página web de este Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

8.5 La resolución definitiva de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.6 El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las resoluciones no podrá exceder de seis meses, desde que se cierra el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna, por parte de la Administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

8.7 La concesión de la beca podrá ser reintegrada en los siguientes casos:

- En los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Deberá devolver todo el importe de la ayuda recibida el alumnado que haya anulado la matrícula en los estudios para los que se haya solicitado.



- Deberá devolver todo el importe de la ayuda recibida el alumnado que haya abandonado el curso 2025-2026.
- En caso de ausencia total o parcial de justificación de la ayuda concedida por otros organismos públicos o entidades privadas.

8.8 En los casos que proceda el reintegro, se corresponderá a la cantidad becada y sus intereses de demora, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 17 de la Ley 47/2003 , de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

8.9 El procedimiento de reintegro se iniciará mediante acuerdo de la Alcaldía con traslado al beneficiario, exponiéndole el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de quince días formule las alegaciones o presente los documentos o justificaciones que considere pertinentes.

BASE NOVENA: CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO

9.1 Para determinar si el solicitante se ajusta a lo establecido en la BASE 5.7, cuando el/la solicitante supere los umbrales de renta familiar indicados en el UMBRAL 3 en su extremo superior del artículo 8 del Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el Curso 2025-2026, no podrá formar parte de esta convocatoria.

A continuación se enumeran tanto los umbrales fijados en el mencionado Real Decreto como los criterios que se tendrán en cuenta para su cálculo:

- Umbrales de renta y patrimonio familiar para gastos de movilidad y alquiler de vivienda o residencia

N.º de miembros de la familia	Convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general dirigidas a enseñanzas postobligatorias (artículo 2.1)					Convocatoria de ayudas al estudio para estudiantes con NEAE (artículo 2.2)	
	Umbral 1: intervalo - Euros		Umbral 2 - Euros	Umbral 3: intervalo - Euros			
	Extremo inferior	Extremo superior		Extremo inferior	Extremo superior		
1	8.843	9.315	13.898	14.818	15.567	12.534	
2	13.264	13.971	23.724	25.293	26.573	20.416	
3	17.685	18.629	32.201	34.332	36.070	26.811	
4	22.107	23.286	38.242	40.773	42.836	31.801	
5	25.644	27.012	42.743	45.572	47.878	36.089	
6	29.181	30.738	46.142	49.196	51.685	40.229	
7	32.718	34.463	49.503	52.780	55.451	44.143	
8	36.255	38.190	52.850	56.348	59.199	48.031	
Cada miembro adicional al 8.º	3.536	3.725	3.340	3.561	3.740	3.856	



- Para el cálculo de la renta familiar se tendrá en cuenta:
- La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos del Curso Académico 2025–2026 se computará el ejercicio 2024.
- Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se atenderá al importe que la Certificación Negativa indique de los ingresos los ingresos obtenido y las retenciones practicadas.

9.2 En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, para conceder las becas los siguientes factores, así como su correspondiente ponderación en base a la documentación admitida y presentada para cada apartado baremable.

a) Renta:

Se valorará la **Renta anual** disponible **per cápita** en función de la aplicación del siguiente baremo:

Renta per cápita	Puntos
Hasta 393	20
De 393,01 a 786	19
De 786,01 a 1.179	18
De 1.179,01 a 1.572	17
De 1.572,01 a 1.965	16
De 1.965,01 a 2.358	15
De 2.358,01 a 2.751	14
De 2.751,01 a 3.144	13
De 3.144,01 a 3.537	12
De 3.537,01 a 3.930	11
De 3.930,01 a 4.323	10
De 4.323,01 a 4.716	9
De 4.716,01 a 5.109	8
De 5.109,01 a 5.502	7
De 5.502,01 a 5.895	6
De 5.895,01 a 6.288	5
De 6.288,01 a 6.681	4
De 6.681,01 a 7.074	3
De 7.074,01 a 7.467	2



Renta per cápita	Puntos
Más de 7.467	1
Documentación renta unidad familiar: no presentada, incompleta o inexacta	0

La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible (suma de las casillas 380 -base imponible general- y casilla 395 -base imponible del ahorro- de cada declaración de los miembros computables de la unidad familiar) entre el número de miembros de la unidad familiar. A éstos efectos se atenderá a los criterios enunciados en la Base 6 en su último punto.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de la madre y padre, no se considerará miembro computable a quien no conviva con quien solicita la beca, y sí tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, teniendo en cuenta además que esta situación en caso de darse computará en el año siguiente.

b) Expediente Académico:

Media de las notas obtenidas en el curso anterior a la convocatoria (2024-2025), o en caso de ser el primer curso del ciclo superior de FP o Universitario, se tendrá en cuenta la nota de acceso a estos estudios.

Estos datos se extraerán de documentos oficiales expedidos por los centros educativos en los que se cursen o hayan cursado estudios.

NOTA	Hasta un máximo de 10 puntos
DOCUMENTACIÓN: no presentada, incompleta o inexacta	0 puntos

d) Participación social

Por participar el solicitante en programas de voluntariado. Máx. 2 puntos.

Documentación participación social: no presentada, incompleta o inexacta. 0 puntos.

9.3 En caso de que concurren dos o más hermanos a la obtención de la beca o ayuda al segundo y/o sucesivos se le restarán 6 puntos en caso que el primero de ellos haya sido beneficiado con una becas otorgadas en cualquiera de las dos líneas ofertadas.

9.4 Si después de aplicar todos los criterios de baremación se produjera un empate entre varios solicitantes y no hubiera beca para todos los afectados por esta situación, se considerará prioritario el solicitante cuya renta familiar sea menor. Si persistiera el empate, se considerará prioritario el expediente académico. En caso de persistir se atenderá a la solicitud cuya situación familiar obtenga mayor puntuación.



Y finalmente, si continuara el empate, se procederá a la división equitativa en partes iguales de la entre los beneficiarios afectados y la cantidad de becas restantes aun disponibles.

BASE DÉCIMA: RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Almodóvar del Río notificará las concesiones a los/las beneficiarios/as en el plazo de 15 días hábiles después de la resolución definitiva acordada, a través del tablón de anuncios de esta entidad y de la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Asimismo, también notificará de la misma manera, aquellas resoluciones que han sido denegadas, especificando los motivos por los cuales no se han concedido dichas subvenciones.

BASE DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

10.1 El periodo de ejecución de la actividad será el Curso Académico de la convocatoria (septiembre/2025-julio/2026).

10.2 La JUSTIFICACIÓN de las ayudas se podrá realizar **DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA AYUDA CONCEDIDA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Para ello los/as beneficiarios de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia del contrato de alquiler y justificantes de pago del alquiler o por la residencia: Siempre debe aparecer el concepto, el gasto y la fecha en la que se realizó, y el nombre del beneficiario/a o, si fuera menor, el del padre, madre o tutor/a. Se deberán presentar tantos recibos como sean necesarios hasta completar al menos la cuantía concedida.
- Justificante de haber terminado el curso 2025-2026 (notas, certificado del centro....)

La NO presentación de cualquiera de los documentos exigidos en este apartado, supondrá la pérdida de la concesión de la ayuda.

10.3 Las ayudas serán abonadas al/la beneficiario/a o a su representante legal si éste fuese menor de edad, por transferencia bancaria a la cuenta que se facilite en el impreso de datos bancarios o altas de terceros de la Tesorería Municipal.

10.4 **El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, una vez justificada la ayuda concedida.**

10.5 **En el caso de ser beneficiario y no justificar en plazo y forma, el importe concedido pasará a los siguientes solicitantes admitidos y beneficiarios sin crédito por orden de baremación.**

BASE DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

El/la beneficiario/a podrá renunciar a la ayuda y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que esté afectado aquéllo.



La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser PREVIA al cobro del importe concedido. Cuando se realice con posterioridad, el/ la beneficiario/a reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

El abandono de los estudios también implicará la renuncia a la beca.

BASE DÉCIMO TERCERA: INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

BASE DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales

El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

Almodóvar del Río, a 16 de octubre de 2025.– El Alcalde, Ramón Hernández Lucena.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DE MOVILIDAD Y VIVIENDA/RESIDENCIA, AÑO ESCOLAR 2025-2026

(ESCRIBA EN MAYÚSCULA)

NOMBRE Y APELLIDOS: (padre, madre, tutor legal, casos menores de edad)		
NIF: _____		
DOMICILIO RESIDENCIA FAMILIAR		
LOCALIDAD:	CP:	
DOMICILIO DURANTE EL CURSO:		
LOCALIDAD:	CP:	
TFNO FIJO:	TFNO MÓVIL:	TFNO MÓVIL:
SOLICITUD: Acogerse a la ayuda de (marque con un X):		
MOVILIDAD: _____		RESIDENCIA:
Que concede el Ilbre. Ayuntamiento de Almodóvar del río , correspondiente al curso escolar 2025-26.		
Y EXPONE:		
Que AUTORIZO al Ilustre Ayuntamiento de Almodóvar del río a recabar cuanta información sea necesaria para la solicitud de esta ayuda.		
Que ACEPTO las bases y todo su contenido.		
Que tengo conocimiento de que cualquier notificación se realizará a través de tablón de anuncios y la página web de esta entidad y que ACEPTO estas condiciones.		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA(de carácter obligatorio) (Tachar con una x lo que se presenta)		
Anexo II, Declaración Responsable, suscrita por el solicitante o si es menor de edad, por su padre, madre o tutor legal		
Justificante de estar realizando los estudios en el curso académico 2025-26 aportando certificado de la Secretaría del Centro Educativo o matrícula		
Documento Nacional de Identidad del Solicitante.		
Documento Nacional de Identidad de su padre, madre o tutor legal si el solicitante es menor de edad.		
Designación cuenta bancaria, ANEXO III.(El número de cuenta para un menor de edad estará a nombre de su padre, madre o tutor legal)		



	Declaración de la renta del ejercicio 2024 o certificados negativos de todos los miembros que componen la unidad familiar (padre, madre o tutor legal, hermanos mayores de 16 años y menores de 25 años incluido el solicitante)
	Expediente Académico/Nota media curso anterior
	Acreditación de participación por solicitante en Programas de voluntariado (si es el caso)
X	Se autoriza expresamente al Ilustre Ayuntamiento del Almodóvar del Río para que solicite el volante de estar empadronado en este municipio
X	Se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Almodóvar del río para puede recabar datos de estar al corriente en le cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la propia entidad
<p>El solicitante acepta el contenido de las bases de esta convocatoria y consiente para sus datos personales, nombre y documento nacional aparezcan publicados e la página web del Ilustre Ayuntamiento de Almodóvar del Río en le proceso de resolución de esta convocatoria.</p> <p>Asimismo, el solicitante acepta la subvención concedida que venga determinada en la resolución definitiva de esta convocatoria.</p>	
En Almodóvar del río a _____ de _____ de 2025	
Fdo:	



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS DE MOVILIDAD Y VIVIENDA/RESIDENCIA AÑO 2025-2026.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Si el solicitante es menor de edad, vendrá representado siempre por su padre, madre o tutor legal)

D/Dña....., en mi propio nombre o en representación de declaro
responsablemente que me encuentro matriculado en el Centro Educativo
.....y que estoy realizando los estudios de en el curso o nivel

... y que en relación a esta subvención, acredita lo siguiente:

Declaro bajo mi responsabilidad las circunstancias siguientes:

Que yo me encuentro, si soy mayor de edad, o mi padre, madre o tutor legal se encuentra, si soy menor, al corriente en cumplimiento de las Obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social y además que yo AUTORIZO o mi padre, madre o tutor legal AUTORIZA, si soy menor de edad, al Ilustre Ayuntamiento de Almodóvar del Río, para que recabe información sobre mis deudas con el Ilustre Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por esta entidad.

Que me comprometo a JUSTIFICAR, si se me concede la ayuda, el importe recibido antes de recibir la subvención, así como el pago de la matrícula y aportar un documento que acredite el NO ABANDONO de mis estudios en el curso 2025-2026.

En Almodóvar del Río a de 2025.

Fdo.:



ANEXO III

(Orden Pre/1576/2002,BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)

**DESIGNACIÓN DE CUENTA
BANCARIA PARA TRANSFERENCIA****(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)****I.- DATOS DEL ACREDOR**

NIF : _____

Nombre / Denominación Social: _____

Domicilio Fiscal (para correspondencia): _____

Dirección: _____

Municipio: Provincia: CP:

Teléfono: Fax:

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en caso de Persona Jurídica)

NIF : _____

Nombre y apellidos: D / D^a

En a de

(Firma del Acreedor/a o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE.

Código IBAN:	Código Entidad:	Código Sucursal	D. C.	Número de cuenta:							

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) (*)

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma se vaya a ordenar el Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

(Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/D^a

ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERÁ CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGUN DATO DE LOS AQUÍ REFLEJADOS

(*) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, cualquier documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con código IBAN.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones de la citada legislación sobre protección de datos por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río cuyo responsable final es el Pleno. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asistir el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y al derecho de portabilidad de sus datos personales, en las supuestas que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud al Ayuntamiento de Almodóvar del Río, Plaza de la Constitución, nº 4.

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Almodóvar del Río

FINALIDAD PRINCIPAL: Gestión de todos los pagos que requieren una transferencia bancaria

LEGITIMACIÓN: Artículo 8 LOPD-GDD. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos

DESTINATARIO(S): No se realizará cesión de datos a tercero, salvo obligación legal o estatutaria.

DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-GDD y detallado en la información adicional.

